

## RESOLUCIÓN DE PROCESO EXCEPCIÓN

**PROCESO: ADQUISICIÓN DE 72 BATERIAS PARA UPS DEL PISO 9 Y 2 BATERIAS PARA PLANTA LA ELECTRICA OLIMPIAN GEH220.”**

**Referencia del procedimiento: ONE-MAE-PEUR-2024-0001**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00 a.m.) horas del día nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por las señoras : Sra. Miosotis Mercelia Rivas Peña , Directora General, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de Libre Acceso a la Información y Giselle Licelot Cordero Balbuena, Analista Legal, en representación de Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación de **ADQUISICIÓN DE 72 BATERIAS PARA UPS DEL PISO 9 Y 2 BATERIAS PARA PLANTA LA ELECTRICA OLIMPIAN GEH220.**

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** la Resolución Núm. PNP-02-2023, que deroga la Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y de **excepción de la contratación pública**, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante **contratación directa**, la selección directa deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** la circular de fecha 3 de febrero del año 2022, emitida por la Contraloría General de República.

**VISTO:** Las Solicitudes de Adquisiciones CCC-2024-0301 y CCC-2024-0302 de fecha 6 de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Departamento Administrativo para la gestión de **ADQUISICIÓN DE 72 BATERIAS PARA UPS DEL PISO 9 Y 2 BATERIAS PARA PLANTA LA ELECTRICA OLIMPIAN GEH220.**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo 4 del artículo 8 del Reglamento de aplicación No. 416-23 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones, establece que: el Comité de Compras será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de

G.C.

ⓧ

Amf

11

selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del artículo 8 del Reglamento de aplicación de la ley, aprobado mediante el Decreto Num.416-23, indica que esta designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** que, el Sistema de UPS el equipo está compuesto por dos bancos de baterías, cada uno diseñado para albergar un conjunto de 9 baterías de 12 V, totalizando 72 baterías en el sistema. Este UPS se encarga de garantizar la continuidad operativa de los equipos críticos conectados, suministrando energía de respaldo durante interrupciones eléctricas.

**CONSIDERANDO:** que, debido a la vida útil avanzada y al desgaste uniforme de las baterías, se determinó el reemplazo de las 72 unidades de baterías, para restaurar el funcionamiento óptimo del sistema.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme explica el referido informe de justificación de recomendación del uso de la excepción para la continuidad a las operaciones de Oficina Nacional de estadística, así como de realizarse un proceso competitivo la institución correría un alto riesgo en sus operaciones y resguarda del principal activo que es la custodia de data e informaciones, dado el tiempo de gestión de un proceso ordinario.

**CONSIDERANDO:** que, la empresa **ARIAS MOTORS, SRL**, es el único proveedor importador de estas baterías con las características únicas requeridas para el modelo de UPS de la ONE, y las mismas son requeridas con carácter de urgencia y se encuentran disponibles para entrega inmediata por parte del suplidor, se recomienda gestionar mediante proceso excepción, el suministro de estos bienes.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, El Comité de Compras y Contrataciones de la ONE procedió a adoptar la siguiente resolución:

Y lo establecido en el "CAPITULO II, ARTÍCULO 6. Párrafo único, Numeral 4 de la ley 340-06 Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan las realizaciones de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia.

**VISTO:** Las Solicitudes de Adquisiciones CCC-2024-0301 y CCC-2024-0302 de fecha ocho (06) de DICIEMBRE del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Departamento Administrativo para la **ADQUISICIÓN DE 72 BATERIAS PARA UPS DEL PISO 9 Y 2 BATERIAS PARA PLANTA LA ELECTRICA OLIMPIAN GEH220.**

### Primera Resolución

El procedimiento de selección a utilizar es "**Caso de Excepción** contratación **por selección directa**, la cual aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un



G.C.  
Q  
M

procedimiento abierto y competitivo”, según establece el Manuales Generales de procedimientos en función del artículo 3, Capítulo II, numeral 6, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

### Segunda Resolución

Se designan como peritos del proceso:

- Ravel Domínguez - perito del área de TIC
- Robert Custodio - perito del área de TIC
- Yajaira Antonia Feliz Ramírez - Encargada División de Servicios Generales

### Tercera Resolución

Se ordena al departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), proceder con el proceso de excepción, además, de la notificación de la resolución y publicar la presente acta en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y en [www.one.gob.do](http://www.one.gob.do).

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, el presidente/a del Comité ofreció la palabra a los demás miembros de este y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaro clausurada la reunión, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.

**Miosotis Mercelia Rivas Peña**  
Directora General

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Amada Ramona Martínez Ferreira**

Miembro



**Giselle Licelot Cordero Balbuena,**  
Analista Legal, en representación de  
**Rosanna Colón Torres**

Miembro

**Magnolia Esther Jerez Marmolejos**

Miembro

**Ana Luisa Félix Felipe**

Miembro